

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMEDINA

##### ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución en fecha 28 de agosto de 2024, que transcrita literalmente dice:

“Visto que por Decreto de la Alcaldía núm. 55/2023, de 30 de agosto de ese, esta Alcaldía delegó en el Concejal D. José Luís Díaz Pérez, atribuciones en materia de Juventud y Deporte, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que por Decreto de la Alcaldía núm. 57/2023, de 30 de agosto de ese, esta Alcaldía delegó en la Concejala D<sup>a</sup>. Vanessa Arcos Lárez, atribuciones en materia de Cultura, Educación y Festejos, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que el día 19 de julio de 2024, presentaron con el número 2024-E-RC-160 en el Registro General del Ayuntamiento escrito de renuncia a dicha delegación,

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Cultura, Educación, Deportes y Festejos.

En consecuencia, y vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de los Concejales D. José Luis Díaz Pérez y D<sup>a</sup> Vanessa Arcos Lárez, en las delegaciones mencionadas.

SEGUNDO.- Delegar en D<sup>a</sup> Ramona Andújar Caravaca el ejercicio de las atribuciones en las áreas de Cultura, Educación, Deportes y Festejos.

TERCERO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

CUARTO.- El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F. En lo no previsto en esta resolución, regirá la LBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

QUINTO.- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación e igualmente publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

En Almedina, a 28 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

**Anuncio número 3233**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>